

CONSTANCIA: Santiago de Cali, 2 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso con memorial dentro del cual la parte solicita el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.-

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 218

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede y revisado el presente proceso se observa que el presente asunto se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión o rechazo de la demanda, sin embargo el apoderado judicial de la parte actora solicitó el retiro de la demanda, en consecuencia el despacho accederá al retiro de la demanda con sus respectivos anexos conforme a los preceptos legales del artículo 92 del Código General del Proceso, no obstante, como quiera que no hay lugar a devolución de documentos, en atención a que se presentó de forma digital se ordenará su archivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda con sus correspondientes anexos, solicitados por el apoderado de la parte actora, en los términos previstos en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previas las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ed7eec39aeffe443b66dc9b33a90702f28b53171041b9138d5e7cac2a759639

Documento generado en 02/03/2021 04:02:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**